



# GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"

Dirección Superior: Gabinete Civil de la Presidencia - Palacio de Gobierno - Dirección y Administración: Dirección de Publicaciones Oficiales - Avda. Stella Maris c/ Hernandarias - Teléf.: 498 311 - ASUNCIÓN - PARAGUAY  
www.gacetaoficial.gov.py

NÚMERO 70

Asunción, 14 de abril de 2016

EDICIÓN DE 40 PÁGINAS

## SUMARIO

### SECCIÓN DESPACHO E INFORMACIONES

#### ● Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)

Resolución Directorio N° 94/2016

Resolución Directorio N° 95/2016

### SECCIÓN AVISOS Y ANUNCIOS

#### ● Asamblea General Ordinaria

- Laboratorios Von Franken del Paraguay S.A.I.C.
- Moraga S.A.
- Doña Isabel S.A.C.I.
- Creadores S.A.
- Consultoria y Proyectos en Computación S.A. - CPC S.A.
- Vasak S.A.
- Manufactura de Metales del Paraguay S.A.
- Mega Universo S.A.
- Runic Pagos y Cobranzas S.A.
- B.L.F.S. Import Export S.A.
- Santa Elena S.A.
- DDJ S.A.
- Proyectos Servicios & Comunicaciones Paraguay S.A. - PROSECO Paraguay S.A.
- Compañía de Desarrollo Ganadero S.A. «CODEGA S.A.»
- Intermix S.A.
- Concretex S.A.
- Hormix S.A.
- Premix S.A.
- La Diligencia T.I.S.A.
- Inmobiliaria Casa S.A.
- Ramírez Díaz de Espada I.C.S.A.
- Krokis S.A.
- Millenia S.A.
- Compañía Embotelladora Tres Leones I.C.S.A.
- Envases Industriales S.A.
- Don Coco S.A.
- JMM Administración Asesoramientos S.A.
- Aosta S.A.
- Guaraní Inmobiliaria S.A.
- Agropecuaria Intercontinental S.A. (AGRIN S.A.)
- ARC Desarrollos Inmobiliarios S.A.
- Building And Investments S.A.
- Sacil S.A.
- Coaga S.A.
- Kaizen S.A.
- Tembiaporendá S.A.
- Nuestra Señora del Carmen S.A.
- Il R S.A. Consultora & Afines
- Jostom's S.A.
- Americana Shipping Group S.A.
- Navegación del Sur S.A.
- Monte Alegre S.A.
- Imperial Compañía Distribuidora de Petróleo y Derivados S.A.
- R.G. Logística Aduanera S.A.

- Fé Inversiones S.A.
- Collipeumo S.A.
- Auto Repuestos Méndez S.A.C.I.A.
- Ajos Inversiones S.A.
- Credigroup S.A.
- Profarco S.A.
- Fais Casa de Bolsa S.A.
- Inversora del Mercosur S.A.
- Urban Properties S.A.
- Carmenta S.A.
- Mercoplast S.A.
- Nufe S.A.
- Go Group S.A.
- Sacha S.A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria
- Long Beach S.A.
- Trelisteel S.A.
- Avila Inversora Paraguaya S.A.
- Roca S.A.
- Aceros Asunción S.A.
- Mundo Pneus S.A.
- Paraguay Auto Centro S.A.
- Charlotte S.A.
- Agroganadera Ese S.A.
- Alianza Farmacéutica S.A.
- Holding Trust Company S.A.
- Tracks S.A.
- Inversiones La Esmeralda S.A.
- La Elvira S.A.
- La Elvira S.A.
- Banco Asunción S.A.
- Lalo e Ike S.A.
- Casa Brasil S.A.
- Grupo Perdomo S.A.
- Yvaga Rape Ari S.A.
- Paraguay Partners S.A.
- Financiera Paraguay S.A.
- Fincas del Sur S.A.
- Emprendimientos Lubricenter S.A.
- Consultora Fénix Emprendimientos S.A.
- CFS Paraguay S.A.
- Overseas Paraguay S.A.
- Eli S.A.C.I.
- Factory S.A.
- Aymar S.A.
- Jobami S.A.
- Edy S.A.
- Fundación Cendein

- Agrocampo S.A.
- Agro Servis Ensilaje S.A.
- Grupo Estrella S.A.
- Representaciones María del Rosario Import - Export S.A.
- Yerutisol S.A.
- Paraná Funcional S.A.C.T.I.
- Constructia Paraguay S.A.
- Condominio Schrotke S.A.
- Almagro Material Handling S.A.
- GR Visison S.A.
- Expoagro S.A.
- Yrendague S.A.
- Acción S.A. de Mandatos
- Paracelsus S.A.
- Pizzaland S.A.
- Luxmayor S.A.
- Neo's Import. Export. S.A.
- Ugarte Asociados S.A.
- Infotec S.A.
- Club Deportivo Alemán - Deutscher Turim Und Sportverein Asunción
- Digitec S.A.
- Poncho Blanco S.A.
- Credi Ya S.A.
- CGM & Cía. S.A.C.I.
- Big One Import-Export S.A.
- Martínez Núñez y Asociados S.A.
- Centro Óptico Pupilent S.A.
- TK Comercial S.A.
- MM Cárnicos S.A.
- Centro de Enfermedades Renales S.A. (CERSA)
- Dicrosa S.A.
- JTJ S.A.
- Café de Marie S.A.
- GK Business S.A.
- Kaaguasu Trading Agrocomercial S.A.
- San Luis Agrícola Ganadera S.A.
- C.I.P.S.A. - Construcciones Industriales Paraguayas S.A.
- Empresa Constructora Camperchioli S.A. - ECCA S.A.
- Colsa S.A.
- Ingenieros Consultores Viales S.A. (INCOVIAL S.A.)
- Arasy S.A.
- Renpar S.A.
- Agroganadera La Serrana S.A.
- Okapau S.A.
- Bagua Emprendimientos S.A.
- Ajot S.A.
- Tres Luces S.A.
- CAV S.A.
- Empresa de Seguridad Integral S.A. (E.S.I.S.A.)
- Manduvira Comercial Industrial S.A. (MACISA)
- Servicios Integrales S.A.
- Service Paraná S.A.
- Amelie S.A.
- Agrícola Dimagro S.A.
- S.R. Motos S.A.
- Sapphiro S.A.
- EMC Holding S.A.
- Mini Mercado Beto S.A.
- Kronos Alpha S.A.
- Guardian S.A.
- Vicente Fernández S.A.
- Ald Global S.A.
- Sistemas Modelo S.A.
- Asociación Paraguaya de Empresarias, Ejecutivas y Profesionales (APEP)
- Physiomed S.A.
- Entretenimientos del Sur S.A.
- Monte Sereno S.A.
- Petroquim S.A.
- Monte Verde S.A.
- Terminal Occidental S.A.
- Avalon S.A.
- Asociación de Educadores Naciente
- A\*X S.A.
- Piemonte Trading S.A.
- Alberdis Parking S.A.
- Aguaray S.A.
- Emaus S.A.
- Integrity S.A.
- Infomed S.A.
- Imaq S.A.
- H.M. Comercial S.A.
- Pneucenter Multimarcas S.A.
- Master Bearings S.A.
- JR Industrias y Confecciones S.A.
- Hokari S.A.
- HP Import S.A.
- Agropecuaria Las Colinas S.A.
- Unix S.A.
- Syren S.A.
- Restaurant Coma Bien S.A.
- Positano S.A.
- HDCL Import & Export S.A.
- Compu Shop S.A.
- Agroganadera T y M S.A.
- Banco Itaú Paraguay S.A.
- Cubo Servicios Publicitarios S.A.
- Molino Harinero Kristal S.A.
- Twin Peak's S.A.
- Yatayty Corá S.A.
- Boto Group S.A.
- Grupo Cárdenas S.A.
- JFR S.A.
- Rincón Charrúa S.A.
- Fine S.A.
- Transmira Fletes Nacionales e Internacionales S.A.
- Emprendimiento Inmobiliario Los Migueles S.A.
- Dent - Par S.A.
- Inmobiliaria Sudamericana S.A.
- Asociación Civil de Ornitófilos y Afines del Paraguay (ASORA PARAGUAY)
- Ibel Paraguaya S.A.
- Societec S.A.
- Centro de Desarrollo Sostenible S.A. - CDS S.A.
- Consultora Guaraní S.A. Ingenieros Civiles
- Gepg S.A.
- RC Ingeniería Arquitectura S.A.
- Freeport S.A.
- Rinaloa S.A.C.I.

### ● Asamblea General Extraordinaria

- Doña Isabel S.A.C.I.
- Carmenta S.A.
- Mercoplast S.A.
- Santa Elena S.A.
- Banco Asunción S.A.
- Paraná Funcional S.A.C.T.I.
- H.M. Comercial S.A.
- Asociación Paraguaya de Empresarias, Ejecutivas y Profesionales (APEP)
- Terminal Occidental S.A.
- Seguridad Integral San Isidro S.A.

### ● Memoria y Balance

- Cooperativa de Productores de Leche «La Holanda S.A.» Ltda.
- Artemanos S.A.



COMISION NACIONAL DE  
TELECOMUNICACIONES

Res. Dir. N° 94/2016  
Página 1 de 4



### RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 94/2016

**POR LA CUAL SE ASIGNAN LOS CANALES RADIOELÉCTRICOS A LAS ESTACIONES BASE DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN EN ASUNCIÓN Y DEPARTAMENTO CENTRAL, PARA LA OPERACIÓN CON EL ESTÁNDAR DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE ISDB-T<sub>B</sub>.**

Asunción, 21 de enero de 2016.

**VISTO:** El Decreto N° 4483 del 01.06.2010; el Decreto N° 4615/2010 de fecha 24.06.2010; el Artículo N° 34 de la Ley 642/95 de Telecomunicaciones del Paraguay; modificado por Ley N° 4.478/2011; la Resolución Directorio N° 1223/2011 de fecha 19.08.2011; la Resolución Directorio N° 1266/2011 de fecha 24.08.2011; la Resolución Directorio N° 1089/2012 de fecha 17.08.2012; el Expediente N° 92/2011 de fecha 12.01.2011; el Expediente N° 92/2011 de fecha 12.01.2011; el Expediente N° 3810/2011 de fecha 25.10.2011; el Expediente N° 12/2013 de fecha 03.01.2013 y sus Anexos I y II; el Expediente N° 44/2013 de fecha 04.01.2013 y sus Anexos I y II; la Providencia DRD/DPR/URST de fecha 03.09.2013 referente a los Expedientes N° 3810/2011, N° 12/2013 y sus Anexos, N° 13/2013 y sus Anexos, N° 14/2013 y sus Anexos y N° 44/2013 y sus Anexos; la Providencia DRD/DPR/URST de fecha 11.03.2014 referente al Expediente N° 3810/2011; la Providencia DRD/DPR/URST de fecha 11.03.2014 referente al Expediente N° 12/2013 de fecha 03.01.2013, el Anexo I de fecha 20.03.2013 referente al Expediente N° 12/2013, la Providencia DRD/DPR/URST de fecha 11.03.2014 referente al Expediente N° 92/2011 de fecha 12.01.2011; el Expediente N° 1605/2014 de fecha 13.05.2014; la Providencia DRD/DPR/URST de fecha 02.06.2013; el Expediente N° 2739/2013 de fecha 26.09.2013; Providencia DRD/DPR de fecha 11.10.2015 referente al Expediente N° 2739/2013; el Interno DIR N° 51.08.2013 de fecha 19.12.2013; el Expediente N° 2659/2014 de fecha 19.08.2014; la Providencia DRD/DPR/URST de fecha 08.09.2015 referente al Expediente N° 2659/2014 de fecha 19.08.2014; el Expediente N° 4479/2014 de fecha 21.11.2014; la Providencia DRD/DPR/URST de fecha 19.05.2015 referente al Expediente N° 4479/2014 de fecha 21.11.2014; la Providencia DRD/DPR/URST de fecha 23.10.2015; la Providencia GAR de fecha 27.10.2015.

#### CONSIDERANDO:

- 1) Que, por Decreto N° 4483 del 01.06.2010, se adopta el Estándar ISDB-T (Integrated Services Digital Broadcasting - Terrestrial) para la República del Paraguay, y por Decreto N° 4.615 del 24 de junio de 2010 se modifica parcialmente la misma, y se adopta el Estándar Nipón – Brasileño ISDB-T<sub>B</sub> o SBTVD, para el Servicio de Radiodifusión en la Modalidad de Televisión para la República del Paraguay.
- 2) Que, por Ley N° 4.478 de fecha 26.10.2011, se modifica el Art. 34 de la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones", que queda redactado de la siguiente forma:

**"Artículo 34:** Los servicios de difusión se instalarán y operarán conforme al Plan Nacional de Frecuencias. Los licenciatarios determinarán el equipo técnico y las características edilicias de sus plantas. El Plan Nacional de Frecuencias recogerá, para su formación, las normas técnicas de los tratados internacionales ratificados por la República del Paraguay.

*El Plan Nacional de Frecuencias, se reservará a los tres Poderes del Estado:*

- a) Una frecuencia a cada Poder del Estado para la presentación de servicios de televisión con sus correspondientes estaciones repetidoras que cubran todos los departamentos del país, excepto el Poder Legislativo, que contará con dos frecuencias, una para Senadores y otra para Diputados; y,
- b) Una frecuencia a cada Poder del Estado para radiodifusión sonora en Amplitud Modulada (AM) de cobertura nacional, una frecuencia para radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) en cada departamento y frecuencias de ondas cortas, excepto el Poder Legislativo, que contará con dos frecuencias una para Senadores y otra para Diputados."

Con la modificación de la Ley N° 642/95 de Telecomunicaciones, se deberá multiplicar la cantidad de estaciones reservadas al Estado Paraguayo; es decir, de una planificación prevista de un canal de televisión por cada Departamento, se deberá planificar, coordinar en MERCOSUR y reservar a los tres Poderes del Estado un total de 68 (sesenta y ocho) canales para Televisión.

Ing. Carlos V. Coronel B.  
Secretario General

**ES COPIA**



**COMISION NACIONAL DE  
TELECOMUNICACIONES**

Res. Dir. N° 94/2016  
Página 2 de 4

**GOBIERNO NACIONAL**  
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

- 3) Que, por Resolución Directorio N° 1223/2011 de fecha 19.08.2011 se aprueba la Norma Técnica del Servicio de Televisión.
- 4) Que, por Resolución Directorio N° 1266/2011 de fecha 24.08.2011 se aprueba el Reglamento del Servicio de Televisión.
- 5) Que, por Resolución Directorio N° 1089/2012 de fecha 17.08.2012, se modifican los artículos 26,30,52,79,80,81,82,83 y 85 del Reglamento del Servicio de Televisión aprobado por Resolución Directorio N° 1266/2011 de fecha 24.08.2011.
- 6) Que, por Expediente N° 92/2011 de fecha 12.01.2011 la firma Paravisión S.A. solicita la asignación del Canal 21 de la banda UHF para realizar transmisiones experimentales utilizando el estándar ISDB-T<sub>B</sub> en la ciudad de Asunción.
- 7) Que, por Expediente N° 3810/2011 de fecha 25.10.2011 la firma TV Acción S.A. solicita un canal radioeléctrico para realizar emisiones de Televisión Digital utilizando el estándar ISDB-T<sub>B</sub>.
- 8) Que, por Expediente N° 12/2013 de fecha 03.01.2013 la firma Televisión Cerro Corá S.A. solicita un canal radioeléctrico para realizar emisiones de Televisión Digital Utilizando el estándar ISDB-T<sub>B</sub> para su Estación Base.
- 9) Que, por Anexo I de fecha 20.03.2013 referente al Expediente N° 12/2013 la firma Televisión Cerro Corá S.A. reitera su solicitud de un canal radioeléctrico para realizar emisiones de Televisión Digital Utilizando el estándar ISDB-T<sub>B</sub> para su Estación Base.
- 10) Que, por Anexo II de fecha 13.06.2013 referente al Expediente N° 12/2013 la firma Televisión Cerro Corá S.A. reitera su solicitud de un canal radioeléctrico para realizar emisiones de Televisión Digital Utilizando el estándar ISDB-T<sub>B</sub> para su Estación Base.
- 11) Que, por Expediente N° 44/2013 de fecha 04.01.2013 la firma Paravisión S.A. solicita un canal radioeléctrico para realizar emisiones de Televisión Digital Utilizando el estándar ISDB-T<sub>B</sub> para su Estación Base.
- 12) Que, por Anexo II de fecha 13.06.2013 referente al Expediente N° 44/2013 la firma Paravisión S.A. reitera su solicitud de un canal radioeléctrico para realizar emisiones de Televisión Digital Utilizando el estándar ISDB-T<sub>B</sub> para su Estación Base.
- 13) Que, por Providencia DRD/DPR/URST de fecha 03.09.2013 referente a Expediente N° 3810 de fecha 25.10.2011, Expediente N° 12 de fecha 03.01.2013, Expediente N° 13 de fecha 03.01.2013, Expediente N° 14 de fecha 03.01.2013, Expediente N° 44 de fecha 04.01.2013, Anexo II de fecha 13.06.2013 referente al Expediente N°12/2013, Anexo II de fecha 13.06.2013 referente al Expediente N°13/2013, Anexo II de fecha 14.06.2013 referente al Expediente N°12/2013, Anexo II de fecha 13.06.2013 referente al Expediente N°44/2013, el Departamento de Radiodifusión da respuesta a las solicitudes de Asignación de Canales Radioeléctricos para la Transmisión de Televisión utilizando el estándar ISDB-T<sub>B</sub>, presentando una propuesta de asignación de canales para Asunción y Gran Asunción. En dicha Providencia, entre otras cosas, también se informa lo siguiente:
  - a. *"Debido a que las señales electromagnéticas no pueden ajustarse a los límites políticos de los países, sin que exista incompatibilidad radioeléctrica, debe existir una negociación con la Administración argentina en cuanto a la asignación de canales. Esta propuesta considera el mejor de los casos, no obstante, es posible que la Administración del país vecino requiera más canales, con lo que será necesario modificar este plan de adjudicación. Es importante mencionar que en Uruguay, para la adjudicación de canales de Televisión Digital terrestre se disminuyó a la mitad la cantidad de canales destinados al Servicio de Radiodistribución Televisiva".*
  - b. *"Para la factibilidad técnica del plan presentado se considera que los sistemas radiantes de las estaciones de TV están co-ubicadas, de manera a permitir la utilización de los canales adyacentes sin que se exista incompatibilidad radioeléctrica. Es importante resaltar que con la utilización de la tecnología digital, la incompatibilidad radioeléctrica produce la pérdida abrupta de la recepción".*
- 14) Que, por Providencia DRD/DPR/URST de fecha 11.03.2014 referente al Expediente N°3810/2011 de fecha 25.10.2011; Dictamen A.L. N°1836/2013 de fecha 10.12.2013 y al Dictamen A.L. N°223/2014 de fecha 05.03.2014, se asigna el canal radioeléctrico para la Estación Base de la firma T.V. Acción S.A., junto con sus parámetros técnicos de operación, conforme a la propuesta de asignación de canales radioeléctricos presentada por Providencia DRD/DPR/URST de fecha 03.09.2013. Asimismo, en esta Providencia se informa que **"la asignación de canales radioeléctricos realizada considera la co-ubicación de sistemas radiantes"**.

Ing. Carlos V. Coronel B.  
Secretario General

**ES COPIA**



COMISION NACIONAL DE  
TELECOMUNICACIONES

Res. Dir. N° 94/2016  
Página 3 de 4

**GOBIERNO NACIONAL**  
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

- 15) Que, por Providencia DRD/DPR/URST de fecha 11.03.2014 referente al Expediente N° 12/2013 de fecha 03.01.2013, Anexo I de fecha 20.03.2013 referente al Expediente N°12/2013, Anexo II de fecha 13.06.2013 referente al Expediente N°12/2013, el Dictamen A.L. N°1836/2013 de fecha 10.12.2013 y el Dictamen A.L. N°223/2014 de fecha 05.03.2014, se asigna el canal radioeléctrico para la Estación Base de la firma Televisión Cerro Corá S.A. junto con sus parámetros técnicos de operación, conforme a la propuesta de asignación de canales radioeléctricos presentada por Providencia DRD/DPR/URST de fecha 03.09.2013. Asimismo, en esta Providencia se vuelve a informar que **“la asignación de canales radioeléctricos realizada considera la co-ubicación de sistemas radiantes”**.
- 16) Que, por Providencia DRD/DPR/URST de fecha 11.03.2014 referente al Expediente N°92/2011 de fecha 12.01.2011, Expediente N° 44/2013 de fecha 04.01.2013, Anexo II de fecha 13.06.2013 referente al Expediente N°44/2013; Dictamen A.L. N° 1836/2013 de fecha 10.12.2013 y al Dictamen A.L. N° 223/2014 de fecha 05.03.2014, se asigna el canal radioeléctrico para la Estación Base de la firma Paravisión S.A. junto con sus parámetros técnicos de operación, conforme a la propuesta de asignación de canales radioeléctricos presentada por Providencia DRD/DPR/URST de fecha 03.09.2013. Asimismo, en esta Providencia se vuelve a informar que **“la asignación de canales radioeléctricos realizada considera la co-ubicación de sistemas radiantes”**.
- 17) Que, por Expediente N° 1605/2014 de fecha 13.05.2014, la firma Tevedos S.A. solicita un canal radioeléctrico para realizar emisiones de Televisión Digital Utilizando el estándar ISDB-T<sub>B</sub>.
- 18) Que, por Providencia DRD/DPR/URST de fecha 02.06.2014, referente al Expediente N° 1605/2014 de fecha 13.05.2014, se asigna el canal radioeléctrico para la Estación Base de la firma Televisión Tevedos S.A. junto con sus parámetros técnicos de operación, conforme a la propuesta de asignación de canales radioeléctricos presentada por Providencia DRD/DPR/URST de fecha 03.09.2013. Asimismo, en esta Providencia se vuelve a informar que **“la asignación de canales radioeléctricos realizada considera la co-ubicación de sistemas radiantes”**.
- 19) Que, por Expediente N° 2739/2013 de fecha 26.09.2013 el Sr. Presidente de la Corte Suprema de Justicia solicita la asignación de las frecuencias reservadas para el Poder Judicial, en cumplimiento al Artículo 34 de la Ley 642/95 de las Telecomunicaciones, modificado por Ley por Ley N° 4.478/2011.
- 20) Que, por Providencia DRD/DPR de fecha 11.10.2015 referente al Expediente N° 2739/2013 de fecha 26.09.2013, se asigna el canal radioeléctrico 16 para el Poder Judicial, conforme a la propuesta de asignación de canales radioeléctricos presentada por Providencia DRD/DPR/URST de fecha 03.09.2013. Asimismo, en esta Providencia se informar **“Para la factibilidad técnica del plan presentado se considera que los sistemas radiantes de las estaciones de TV están co-ubicadas, de manera a permitir la utilización de los canales adyacentes sin que exista incompatibilidad radioeléctrica. Es importante resaltar que con la utilización de la tecnología digital, la incompatibilidad radioeléctrica produce la pérdida abrupta de la recepción”**.
- 21) Que, por Interno DIR N° 51.08.2013 de fecha 19.12.2013 el Presidente de la CONATEL comunica que **“el Directorio en sesión de fecha 19 de diciembre de 2013, dispuso conformar una Comisión de Estudio para el análisis de las Reglamentaciones vigentes a fin de atender las solicitudes planteadas en los expedientes mencionados, así como otras medidas a ser adoptadas en el marco de la implementación de estándar ISDB-T<sub>B</sub>.”** Dicha Comisión de Estudios incluye a funcionarios de la Gerencia de Radiocomunicaciones.
- 22) Que, por Expediente N° 2659/2014 de fecha 19.08.2014 el Sr. Blas Antonio Llano Ramos, en carácter de Presidente de la H. Cámara de Senadores, solicita un canal para la operación de una emisora de Televisión Digital.
- 23) Que, por Providencia DRD/DPR/URST de fecha 08.09.2015 referente al Expediente N° 2659/2014 de fecha 19.08.2014 se asigna el canal radioeléctrico a la H. Cámara de Senadores, conforme a la propuesta de asignación de canales radioeléctricos presentada por Providencia DRD/DPR/URST de fecha 03.09.2013. Asimismo, en esta Providencia se vuelve a informar que **“la asignación de canales radioeléctricos realizada considera la co-ubicación de sistemas radiantes”**.
- 24) Que, por Expediente N° 4479/2014 de fecha 21.11.2014 la firma Teledifusora Paraguaya S.A., solicita la asignación de canal radioeléctrico, para su Estación Base, para emitir señales de Televisión utilizando el estándar de Televisión Digital Terrestre ISDB-T<sub>B</sub>.

ing. Carlos V. Coronel B.  
Secretario General

**ES COPIA**



**COMISION NACIONAL DE  
TELECOMUNICACIONES**

Res. Dir. N° 94/2016  
Página 4 de 4

**GOBIERNO NACIONAL**  
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

- 25) Que, por Providencia DRD/DPR/URST de fecha 19.05.2015 referente al Expediente N°4479/2014 de fecha 21.11.2014, se asigna el canal radioeléctrico para la Estación Base de la firma Teledifusora Paraguaya S.A. junto con sus parámetros técnicos de operación, conforme a la propuesta de asignación de canales radioeléctricos presentada por Providencia DRD/DPR/URST de fecha 03.09.2013. Asimismo, en esta Providencia se vuelve a informar que **“la asignación de canales radioeléctricos realizada considera la co-ubicación de sistemas radiantes”**.
- 26) Que, por Providencia DRD/DPR/URST de fecha 23.10.2015 referente al Interno DIR N° 51.08.2013 de fecha 19.12.2013 se informa que **“para que exista compatibilidad radioeléctrica deberá haber co-ubicación de los sistemas radiantes. Por lo que se sugiere que se establezca que todos los propietarios de estaciones de televisión, con Estaciones Base o Repetidoras en Asunción y Central instalen sus Plantas Transmisoras en un mismo sitio. De lo contrario, no sería posible utilizar los canales adyacentes sin que exista incompatibilidad radioeléctrica dentro del área de Servicio.”**

**POR TANTO:** El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 21 de enero de 2016, Acta N° 03/2016, y de conformidad a las disposiciones legales previstas en la Ley N° 642/95 “De Telecomunicaciones” y el Decreto Reglamentario N° 14135/96.

**RESUELVE:**

**Art. 1° ESTABLECER** la asignación de los canales radioeléctricos por ondas decimétricas (UHF), para las Estaciones Base del Servicio de Televisión, que operen con el Estándar de Televisión Digital Terrestre ISDB-T<sub>B</sub>, en Asunción y Departamento Central, conforme a la siguiente tabla:

Nro. de Canal Digital (Físico)	Frec. Central [MHz]	Nro. de Canal Virtual	Entidad/Empresa Licenciataria	Contorno Protegido Analógico (Campo Eléctrico)	PER/H <sub>EF</sub> Digital	Contorno Protegido Digital 51 dB(μV/m)
15	479	1	Paraguay TV Digital (SICOM, Poder Ejecutivo) + Poder Judicial	34km (69 dB(μV/m))	10kW/150m	44 km
16	485	3	Poder Legislativo (Cámara de Diputados + Cámara de Senadores)	---	10kW/150m	44 km
17	491	2	Tevedos S.A (Red Guarani)	53 km (54 dB(μV/m))	70kW/115m	53 km
18	497	4	TV Acción S.A. (Telefuturo)	55 km (54 dB(μV/m))	70kW/135m	55 km
19	503	5	Paravisión S.A. (Paravisión)	57 km (54 dB(μV/m))	70kW/155	57km
20	509	9	Televisión Cerro Corá S.A. (SNT)	66 km (58 dB(μV/m))	70kW/235m	66 km
27	551	13	Teledifusora Paraguaya S.A. (El 13)	66 km (58 dB(μV/m))	70kW/235m	66 km

**Art. 2° ESTABLECER** que las estaciones mencionadas en el Art. 1° deberán operar con Sistemas Radiantes Co-Ubicados para el Estándar de Televisión Digital Terrestre ISDB-T<sub>B</sub>.

**Art. 3° ESTABLECER** que el lugar y las demás condiciones de la Co-Ubicación serán eventualmente definidos por la CONATEL.

**Art. 4° PUBLICAR** en la Gaceta Oficial.

**Art. 5° COMUNICAR** a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

Ing. Carlos V. Coronel B.  
Secretario General

**ES COPIA**

**ING. MIRIAN TERESITA PALACIOS**  
Presidenta Interina  
Res. Dir. N° 94/2016



**COMISION NACIONAL DE  
TELECOMUNICACIONES**



**RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 95/2016**

**POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 80, 81, 85 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN APROBADO POR RESOLUCIÓN N°1266/2011 DEL 24.08.2011 Y MODIFICADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1089/2012 DE FECHA 17.08.2012.**

Asunción, 21 de enero de 2016.

**VISTO:** La Resolución Directorio N° 1266/2011 de fecha 24.08.2011; la Resolución Directorio N° 1089/2012 de fecha 17.08.2012; el Interno DIR N° 51.08.2013 de fecha 19.12.2013; el Interno 19/DRD/DPR/URST/2015 de fecha 17.12.2015 y Providencia GAR de fecha 18.12.2015.

**CONSIDERANDO:** Que, por Resolución Directorio N° 1226/2011 de fecha 24.08.2011 se aprueba el Reglamento del Servicio de Televisión.

Que, por Resolución Directorio N° 1089/2012 de fecha 17.08.2012, se modifican los artículos 26,30,52,79,80,81,82,83 y 85 del Reglamento del Servicio de Televisión aprobado por Resolución Directorio N° 1266/2011 de fecha 24.08.2011.

Que, por Interno DIR N° 51.08.2013 de fecha 19.12.2013 el Presidente de la CONATEL comunica que "el Directorio en sesión de fecha 19 de diciembre de 2013, dispuso conformar una Comisión de Estudio para el análisis de las Reglamentaciones vigentes a fin de atender las solicitudes planteadas en los expedientes mencionados, así como otras medidas a ser adoptadas en el marco de la implementación de estándar ISDB-T<sub>B</sub>." Dicha Comisión de Estudios incluye a funcionarios de la Gerencia de Radiocomunicaciones.

Que, por Interno 19/DRD/DPR/URST/2015 de fecha 17.12.2015 el Departamento de Radiodifusión - División Planificación de Radiodifusión - Unidad de Radiodifusión Sonora y Televisiva; y por Providencia GAR de fecha 18.12.2015 la Gerencia de Radiocomunicaciones presenta al Directorio de la CONATEL un informe del Plan de Asignación de Canales Radioeléctricos, que incluye además sugerencias de modificación de los Artículos 80, 81 y 85 del Reglamento del Servicio de Televisión.

**POR TANTO:** El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 21 de enero de 2016, Acta N° 03/2016, y de conformidad a las disposiciones legales previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones" y el Decreto Reglamentario N° 14135/96.

**RESUELVE:**

**Art. 1° MODIFICAR** los Artículos 80, 81 y 85 del Reglamento del Servicio de Televisión aprobado por Resolución Directorio N° 1266/2011 del 24/08/2011 y modificado por Resolución Directorio N° 1089/2012 de fecha 17.08.2012, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

**"Artículo 80°:** *El Titular de Licencia adoptará el estándar ISDB-T<sub>B</sub>, conforme la norma técnica del Servicio de Televisión. El cese de emisiones de Televisión Analógica Terrestre en cada localidad, deberá ajustarse al Plan de Transición de Televisión Analógica Terrestre a Televisión Digital Terrestre. Desde el 31 de diciembre de 2020, sólo será empleado el estándar ISDB-T<sub>B</sub> para las emisiones del Servicio de Televisión."*

**"Artículo 81°:** *A los Titulares de Licencia que cumplan con las disposiciones del presente Reglamento y lo soliciten a la CONATEL antes del 31 de diciembre de 2014, se les asignará un canal radioeléctrico con ancho de banda de 6MHz, en la misma área de prestación de servicio, por cada canal radioeléctrico con transmisión analógica, para Asunción y Departamento Central. Las solicitudes posteriores a esa fecha, referidas a estos lugares, estarán sujetas a disponibilidad, siempre y cuando sean presentadas antes del 31 de diciembre de 2017. Para los demás Departamentos, los Titulares de Licencia, también deberán presentar las solicitudes antes del 31 de diciembre de 2017. Conforme el estudio realizado por la CONATEL, se determinará si asignar un canal radioeléctrico de 6 MHz a las Estaciones Repetidoras o establecer que las mismas deban compartirlo. Las condiciones de compartición deberán contar con la aprobación de la CONATEL. No obstante, cada licenciatario podrá presentar su propuesta.*

*La asignación solo será efectuada a los titulares de Licencia que cumplen con sus obligaciones con el Estado y con la CONATEL. El plazo de asignación coincidirá con la vigencia de la Licencia."*

**"Artículo 85°:** *A partir del 1 de enero de 2012, la CONATEL otorgará Licencias que contemplen la utilización del estándar ISDB-T<sub>B</sub>. A partir de la publicación de este Reglamento, no serán asignados canales radioeléctricos para la explotación del Servicio de Televisión utilizando tecnología analógica.*

*Conforme el estudio de compatibilidad radioeléctrica realizado por la CONATEL, se asignará canales radioeléctricos, utilizando el estándar ISDB-T<sub>B</sub> en la banda de VHF alto (canales 7 al 13) o en la banda de UHF destinada al Servicio de Televisión (canales 14 al 51).*

*La CONATEL realizará la asignación de canales virtuales a todas las estaciones de Televisión, tanto Estaciones Base como Repetidoras, conforme al estudio que realice.*

*Para cada zona de Servicio los Sistemas Radiantes de las estaciones de Televisión, tanto Estaciones Base como Repetidoras, deberán estar Co-Ubicadas, salvo que la CONATEL permita la instalación de manera individual, conforme el análisis que realice.*

*Podrán estar exentos de la obligatoriedad de la co-ubicación de sistemas radiantes los transmisores de relleno (Gap Fillers), siempre y cuando la CONATEL así lo apruebe."*

**Art. 2°** Publicar en la Gaceta Oficial.

**Art. 3°** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

MTP/GAR/DRD/PC

Ing. Carlos V. Coronel B.  
Secretario General

ING. MIRIAN TERESITA PALACIOS  
Presidenta Interina  
Res. Dir. N° 95/2016

**ES COPIA**